

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

Privación Patria Potestad 2019-01012.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Oficiar al Registro Nacional de Abogados – Consejo Superior de la Judicatura, para que informen la dirección física como electrónica del abogado LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.675, y tarjeta profesional No. 140403.

Programar la hora de las 9:30 del día 12 del mes de Mayo del año 2022, para efectuar la audiencia señalada mediante auto calendado el 6 de julio de 2020.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

